

Resolución de 21 de julio de 2014, de la Dirección General Personal Docente, por la que se regula el procedimiento de adjudicación de destino provisional de los maestros funcionarios en prácticas para el curso 2014/2015.

Finalizada la fase de prácticas, aquellos maestros que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, serán destinados provisionalmente para el curso 2014/15 en base a lo siguiente:

Primero.- Criterios de adjudicación. En este sentido, la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2014/2015 de estos maestros se realizará por la Dirección General de Personal Docente teniendo en cuenta las necesidades docentes, la prioridad en la adscripción de centros de los distintos colectivos docentes establecido por esta Dirección General para el curso 2014/2015, la especialidad por la que fue seleccionado en el procedimiento selectivo, las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

Segundo.- Plazo. Estos maestros dispondrán de un plazo para realizar la solicitud de petición de centros donde deseen ser destinados con carácter provisional para el curso 2014/2015 que irá desde el 22 al 28 de julio.

Tercero.- Modelo. Los interesados deberán utilizar el Modelo Oficial de Petición de Centros que se encontrará disponible en el portal web, <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp>. Para cumplimentar dicho impreso se atenderá tanto a las instrucciones aquí recogidas como a las facilitadas por la Administración en la página web mencionada (Instrucciones para cumplimentar el Modelo Oficial de Petición de Centros. Cuerpo de Maestros), careciendo de validez las peticiones realizadas en otros modelos o en fotocopia de aquél. Una vez cumplimentado vía internet deberá imprimirse para su firma y posterior presentación en cualquiera de los lugares citados en el apartado cuarto de esta resolución.

No serán tenidos en cuenta aquellos Modelos Oficiales de Peticiones de Centros que cumplimentados vía internet e impresos no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere la base siguiente.

Cuarto.- Lugares de presentación. El Modelo Oficial de Petición de Centros podrá presentarse, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar dicho documento en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechado y sellado antes de ser certificado.

En el supuesto de que un participante cumplimente varios modelos de petición de centros se tomará en consideración el presentado en último lugar, dentro del plazo, en cualquiera de los lugares a que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.- Peticiones de centros. En el Modelo Oficial de Petición de Centros los interesados relacionarán los centros por orden de preferencia que podrá referirse a centro concreto o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante en el mismo orden en que aparece anunciado en la web <http://profex.educarex.es/profex/>. Si pide más de una plaza de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o la localidad tantas veces como puestos o plazas solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante. Previamente a la selección del centro o localidad, deberá consignar en el lugar destinado para ello la especialidad o especialidades por las que desee optar y conforme a los códigos recogidos en las Instrucciones para cumplimentar el Modelo Oficial de Petición de Centros, que se encontrará disponible en el Portal del Docente de la Consejería de Educación y Cultura: <http://profex.educarex.es/profex/> (Inicio de curso).

En el caso de las plazas de Compensatoria, se adjudicarán cuando la especialidad/es solicitadas coincidan con el perfil de la plaza de compensatoria definida en la plantilla de funcionamiento de los centros para el curso 2014/2015.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Dado el tratamiento informático de los datos, se entenderán solicitados por los interesados exactamente el puesto o puestos a que correspondan los centros y especialidades consignados en el Modelo Oficial de Petición de Centros no admitiéndose enmiendas o tachaduras en el mismo una vez presentado en un registro administrativo. Las peticiones que no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, el participante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente resolución.

Sexto.- Adjudicación de destino de oficio. Quienes no presenten la petición de centros, o haciéndolo no consignen suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, se les destinará forzosamente en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura. En tal caso se añadirá de oficio el resto de centros no solicitados, de acuerdo con el orden en que aparecen publicados en la web <http://profex.educarex.es/profex/>

Excepcionalmente, supeditado a la existencia de vacante, siempre que no se haya adjudicado ningún destino en los términos previstos en el párrafo anterior, la Dirección General de Personal Docente, podrá asignar destino provisional, siempre que cumpliera los requisitos exigibles para su desempeño en:

- Puestos en los Departamentos de Orientación de los IES, en el caso de aquellos participantes con habilitación en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
- Centros y Aulas de Educación Permanente de Adultos.
- Equipos Generales y Específicos
- Puestos docentes en centros públicos de Infantil y Primaria del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura con carácter itinerante.
- Plazas de Compensatoria

Séptimo.- Publicidad. Realizada la adjudicación de centros, la Dirección General de Personal Docente procederá a su exposición en el Portal del Docente de la Consejería de Educación y Cultura, <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp>.

Octavo.- Confirmación en el centro. Los Maestros que participen en este procedimiento, en el caso de que los puestos que vinieran desempeñando en el presente curso hubieran quedado vacantes podrán solicitar en el mismo Modelo Oficial de Petición de Centros, la confirmación en el centro donde han prestado servicios en el curso 2013/2014 en dicho puesto. Para ello marcarán en el mismo la opción: "Solicita ser confirmado en el centro", pudiendo realizar a continuación peticiones a cualquier otro centro en los términos establecidos en el apartado quinto.

La permanencia en el centro queda condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por Maestros con mayor derecho y no exista informe desfavorable del Director del Centro. Dicho informe individualizado y motivado deberá remitirse a la Dirección General de Personal Docente (Sección de Primaria. Plaza de España, 8. 06800-Mérida) en el mismo plazo establecido para la presentación del Modelo Oficial de Petición de Centros.

Noveno.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de julio de 2014

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
(P.D. Resolución de 09-08-11; DOE nº 154, de 10-08-11)



Fdo.: María Ángeles Rivero Moreno